



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
Y
SIMÓN MATAS PERIC
N° INT HPR-1138-2015**

En Santiago, a 16 de Octubre de 2015, entre don **SIMÓN MATAS PERIC**, cédula nacional de identidad N° 6.620.047-7, con domicilio en calle Gerónimo Méndez N°2010, barrio industrial, Coquimbo, en adelante el arrendador y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR** o **FUNDACIÓN INTEGRAL**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional **CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDÓN**, cédula nacional de identidad N°8.440.070-K, ambas con domicilio en calle Regimiento Coquimbo N°989, La Serena, en adelante la arrendataria, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento **SIMÓN MATAS PERIC** da en arriendo a **FUNDACIÓN INTEGRAL**, para quien acepta su representante compareciente en este acto, nueve contenedores en los términos y condiciones que a continuación se establecen, los cuales serán destinados para funcionamiento del Jardín Infantil **SAN MARTÍN DE PORRES**, de la comuna de Monte Patria.

SEGUNDO: Los Contenedores objeto del presente contrato se entregan materialmente en este acto, en Lago General Carrera N° 717, el Peralito y en Calle Lago Caburga, Esquina Subercaseaux, el Peralito, ambas en la comuna de Monte Patria. Por el presente acto la arrendataria declara que ha recibido a su entera satisfacción, los nueve contenedores, y que se obliga a restituirlos en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y su uso legítimo.

TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 09 de noviembre de 2015 hasta el 09 de febrero 2016, renovándose automáticamente por tres meses, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de poner término al contrato con al menos 15 días de anticipación, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio de la contraria señalado en este instrumento. Después de la fecha de término respectivo o de cualquiera de sus prorrogas, la arrendataria deberá restituir los contenedores objeto del presente contrato, absolutamente desocupados.

CUARTO: La renta de se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

RECINTO	CANT	VALOR UNIT.	TOTAL MENSUAL
SALAS PARVULOS	2	\$ 315.350	\$ 630.700
BAÑO LACTANTES	1	\$ 285.600	\$ 285.600
HABITOS HIGIENICOS CON BODEGA	1	\$ 315.350	\$ 315.350
BAÑO FUNCIONARIAS	1	\$ 190.400	\$ 190.400
COCINA	1	\$ 226.100	\$ 226.100
COMEDOR	1	\$ 190.400	\$ 190.400
BODEGA ALIMENTOS Y ASEO	1	\$ 178.500	\$ 178.500
BODEGA MATERIAL DIDÁCTICO	1	\$ 166.600	\$ 166.600
TOTAL	9	\$ 1.868.300	\$ 2.183.650

ENTREGA CONTENEDOR	9	\$ 214.200	\$ 1.927.800	EN MES 1
---------------------------	----------	-------------------	---------------------	-----------------

Por tanto, el monto a cancelar de arriendo, IVA incluido, es de:

MES 1	\$ 4.111.450
MES 2	\$ 2.183.650
MES 3	\$ 2.183.650
TOTAL	\$ 8.478.750

Las rentas se cancelarán a fines de cada mes.

Además, Fundación Integra deberá pagar al arrendador por concepto de retiro de los contenedores la suma de **\$2.356.200.- (dos millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos pesos)**, la cual será cancelada dentro de los 15 días hábiles posteriores al término del arriendo.

QUINTO: La arrendataria no podrá subarrendar ni ceder, en todo o parte, el presente contrato o los derechos derivados del mismo, ni compartir a ningún título la tenencia material, operación o utilización de los contenedores objeto del presente contrato, sin aprobación previa y por escrito del arrendador en este sentido.

SEXTO: El arrendador podrá poner término de inmediato al presente contrato de arrendamiento y solicitar la restitución de los contenedores, por las siguientes causales que las partes convienen en elevar a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes de este contrato. A) Si el arrendatario destina los contenedores a cualquier otro fin que no sea el indicado en este instrumento. B) Si el arrendatario no mantiene los contenedores en buen estado de conservación.

SÉPTIMO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

OCTAVO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder del arrendador.



SIMÓN MATAS PERIC
ARRENDADOR
C.I.: 6.620.047-7



CARMEN SALAMANCA OSSANDÓN
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA
ARRENDATARIO